

Liquidacion de credito - otros

Raul Ceballos Diaz <raulce24@hotmail.com>

Mié 12/10/2022 9:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores (as)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia - Quindío

Cordial saludo:

Asunto: Liquidación de Crédito - Otros
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL CEBALLOS DIAZ
Demandado: EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ
Radicado No: 630014003006-2021-00318-00

A través de archivo adjunto, se solicita al despacho, la aprobación de liquidación del respectivo crédito, solicitar ante la Secretaria de Educación Departamental el registro y consignación de los descuentos desde el mes de abril, hasta octubre del año 2022 y de igual manera una vez aprobada la respectiva liquidación, se realice la entrega de los respectivos títulos al demandante.

Por su atención, muchas gracias.

Raúl Ceballos Diaz
C.C: 18.495.699 de Armenia
Tel: 3117500959

Raúl Ceballos Díaz
Abogado



Armenia – Quindío, Octubre 10 de 2022

Señores (as)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia - Quindío

Asunto: Liquidación de Crédito – Solicitud a Secretaria de Educación Departamental – Entrega de los títulos al demandante.
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL CEBALLOS DIAZ
Demandado: EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ
Radicado No: 630014003006-2021-00318-00

RAUL CEBALLOS DIAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.495.699, de Armenia, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 290.418 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio en contra del señor EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadana No 4.403.888, me permito presentar ante su despacho, Liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la letra de Cambio No LC-2110381394 base del recaudo y lo dispuesto en el mandamiento de pago del 28 de julio de 2021, Solicitud a Secretaria de Educación Departamental de descuentos a partir del mes de abril y a la fecha, de igual manera la correspondiente entrega de los títulos existentes y futuros al demandante, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 28 de julio de 2021, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, libro MANDAMIENTO DE PAGO, al interior del proceso ejecutivo singular, en contra del señor EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.403.888 de Córdoba – Quindío, por medio del cual se DECRETO el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo del demandado como funcionario de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío.

SEGUNDO: Mediante oficio del 06 de agosto del año 2021, se notificó a la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, de EMBARGO y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que recibe el demandado como funcionario de la mentada Secretaria.

TERCERO: El día 10 de mayo de 2022, el señor EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.403.888 de Córdoba – Quindío, se notificó personalmente ante el Centro de Servicios Judiciales del proceso con radicado No 2021-00318-00 en la ciudad de Armenia.

CUARTO: Se requirió al Centro de Servicios Judiciales, el día 28 de septiembre de 2022, copia de los títulos existentes hasta la fecha, entregando copia, que relaciona del Banco Agrario, el cual registra ocho (8) títulos desde el 08/09/2021, hasta el 30/03/2022, no se evidencian registros de descuentos en la nómina del demandado, desde el mes de abril del año 2022 y hasta la fecha.

QUINTO: Se presenta liquidación del crédito a la fecha

Correo electrónico: raulce24@hotmail.com

Teléfono: 3117500959

Armenia - Quindío



PRIMERO: Que el despacho, requiera a la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, informe y registre los descuentos a la nómina del señor EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2022, de los cuales no se evidencia registro en el despacho.

SEGUNDO: Que se tenga por liquidado el crédito, del título ejecutivo, letra de Cambio No LC-2110381394, dentro del proceso del radicado y de acuerdo a la liquidación adjunta.

TERCERO: De acuerdo a la pretensión anterior, se apruebe la liquidación adjunta a la fecha dentro del proceso del radicado.

CUARTO: Que una vez aprobada la liquidación del crédito adjunto, se autorice y realice la entrega de los títulos existentes y los que llegaren a radicarse al demandante.

LIQUIDACION DE CREDITO

Resumen de Liquidación:

Letra de Cambio No LC-2110381394

Capital	Intereses de plazo	Intereses de Mora	Total Liquidación
\$ 6.000.000	\$ 544.308,96	\$ 5.619.392,34	12.163.701,3

ANEXOS

- Se anexa formato respectivo de liquidación

Del señor (a) juez

Atentamente,

Raúl Ceballos Díaz
CC: 18.495.699 de Armenia
T.P: 290.418 del C.S de la J
Tel: 3117500959
Email: raulce24@hotmail.com

Señores (as)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia - Quindío

Asunto: Liquidación de Crédito, letra de cambio No LC-2110381394.
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL CEBALLOS DIAZ
Demandado: EINAR YOBANY HERNANDEZ JIMENEZ
Radicado No: 630014003006-2021-00318-00

LIQUIDACION DE CREDITO

Liquidación de crédito Intereses de Plazo

Desde	Hasta			Tasa Interés	Capital	Días	Interés
11-jul-18	31-jul-18	20,03	20,03	1,5331	\$6.000.000,00	21	\$63.506,57
01-ago-18	31-ago-18	19,94	19,94	1,5267	\$6.000.000,00	31	\$93.359,71
01-sep-18	30-sep-18	19,81	19,81	1,5175	\$6.000.000,00	30	\$89.805,16
01-oct-18	31-oct-18	19,63	19,63	1,5048	\$6.000.000,00	31	\$92.020,91
01-nov-18	30-nov-18	19,49	19,49	1,4949	\$6.000.000,00	30	\$88.466,38
01-dic-18	31-dic-18	19,40	19,40	1,4885	\$6.000.000,00	31	\$91.025,56
01-ene-19	09-ene-19	19,16	19,16	1,4715	\$6.000.000,00	9	\$26.124,69
Total intereses de plazo							\$ 544.308,98

Liquidación de crédito intereses de Mora

Desde	Hasta			Tasa Interés	Capital	Días	Interés
10-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$6.000.000,00	22	\$92.328,60
01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$6.000.000,00	28	\$120.458,18
01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$6.000.000,00	31	\$131.371,35
01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$6.000.000,00	30	\$126.840,74
01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$6.000.000,00	31	\$131.189,82
01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$6.000.000,00	30	\$126.723,56
01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$6.000.000,00	31	\$130.826,58
01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$6.000.000,00	31	\$131.068,76
01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$6.000.000,00	30	\$126.840,74
01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$6.000.000,00	31	\$129.735,45
01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$6.000.000,00	30	\$125.139,25
01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$6.000.000,00	31	\$128.581,43
01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$6.000.000,00	31	\$127.729,60
01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$6.000.000,00	29	\$121.138,33
01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$6.000.000,00	31	\$128.824,58
01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$6.000.000,00	30	\$123.137,67
01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$6.000.000,00	31	\$124.186,88
01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$6.000.000,00	30	\$119.765,62
01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$6.000.000,00	31	\$123.757,81
01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$6.000.000,00	31	\$124.799,27
01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$6.000.000,00	30	\$121.128,76
01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$6.000.000,00	31	\$123.573,82

01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$6.000.000,00	30	\$118.101,55
01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$6.000.000,00	31	\$119.696,25
01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$6.000.000,00	31	\$118.830,95
01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$6.000.000,00	28	\$108.558,81
01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$6.000.000,00	31	\$119.387,37
01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$6.000.000,00	30	\$114.937,84
01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$6.000.000,00	31	\$118.212,08
01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$6.000.000,00	30	\$114.338,86
01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$6.000.000,00	31	\$117.964,33
01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$6.000.000,00	31	\$118.335,91
01-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$6.000.000,00	30	\$114.218,98
01-oct-21	31-oct-21	18,08	27,12	2,0198	\$6.000.000,00	31	\$123.512,48
01-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$6.000.000,00	30	\$114.698,32
01-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	\$6.000.000,00	31	\$119.696,25
01-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$6.000.000,00	31	\$120.930,10
01-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,0418	\$6.000.000,00	28	\$112.777,20
01-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	\$6.000.000,00	31	\$125.899,92
01-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	\$6.000.000,00	30	\$125.256,76
01-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$6.000.000,00	31	\$133.424,70
01-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	2,2497	\$6.000.000,00	30	\$133.131,38
01-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	\$6.000.000,00	31	\$142.811,24
01-ago-22	31-ago-22	21,21	31,82	2,3286	\$6.000.000,00	31	\$142.396,02
01-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	2,5482	\$6.000.000,00	30	\$150.798,49
01-oct-22	10-oct-22	24,61	36,92	2,6528	\$6.000.000,00	10	\$52.329,76
Total intereses de Mora							\$ 5.619.392,34

Se establece la liquidación del crédito a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$ 6.000.000
Intereses de plazo	\$ 544.308,98
Intereses de Mora	\$ 5.619.392,34
TOTAL LIQUIDACION	\$ 12.163.701,32

Atentamente,



Raúl Ceballos Díaz
C.C: 18.495.699
Tel: 3117500959
Email: raulce24@hotmail.com

Recurso de reposición y solicitud de aclaración contra auto de decreto de pruebas-63001400300620190056900

Estefania Valencia Giraldo <auxiliar1rd@lopezquinteroabogados.com>

Mar 11/10/2022 14:37

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;sebastianboar@hotmail.com
<sebastianboar@hotmail.com>;juridicosdelquindio@hotmail.com
<juridicosdelquindio@hotmail.com>;franciscosanchezabogado@hotmail.com
<franciscosanchezabogado@hotmail.com>

Armenia Quindío, 11 de octubre de 2022

Doctora.

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia (Q)

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL - DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO.

REFERENCIA: RADICADO NO. 63001400300620190056900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDADOS: MIRIAN RONCANCIO LÓPEZ Y OTROS.

DEMANDANTE: LUIS ANGEL ARCILA.

Armenia Quindío, 11 de octubre de 2022

Doctora.

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia (Q)

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL - DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO.
REFERENCIA: RADICADO NO. 63001400300620190056900
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
DEMANDADOS: MIRIAN RONCANCIO LÓPEZ Y OTROS.
DEMANDANTE: LUIS ANGEL ARCILA.

ESTEFANYA VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.040.596, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 363.518 del C.S.J, actuando en mí calidad de apoderada, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 10 de septiembre de 2022, notificado vía correo electrónico el día 11 de septiembre de 2022.

I. PROCEDENCIA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ESTABLECE:

Código General del Proceso. Artículo 318. Procedencia y oportunidades

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

En auto del 10 de septiembre de 2022, notificado el 11 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, fija fecha para llevar acabo diligencia del artículo 403 de CGP y desarrolla el decreto de pruebas.

Sin embargo, se observa que no hay pronunciamiento alguno frente a las pruebas solicitadas por este extremo VIAYCO S.A., a pesar de que fueron solicitadas en término y en el momento procesal oportuno, conforme a la constancia secretarial que antecede el auto del 19 de agosto de 2022.

III. PRETENSIONES

Por lo tanto, en virtud a que no tiene incidencia alguna el decreto de pruebas, con el rechazo de la demanda de reconvención presentada, solicito sean decretadas las pruebas pedidas en la contestación de la demanda.

De igual forma solicito aclaración frente a la fecha en que se va a llevar a cabo la diligencia, toda vez que el día 19 de noviembre de 2022, es sábado, y por lo tanto no es un día hábil laboral para la Rama Judicial.

Atentamente,



ESTEFANYA VALENCIA GIRALDO.
C.C. 1.096.040.596 de La Tebaida Q.
T.P. 363.518 del C.S.J.